

DECRETO N°: E-1062/2017 /

COLINA, 16 de Mayo de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-755/2017, de fecha 06/04/2017, que Promulga el Acuerdo N° 61, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 11 fecha 06/04/2017 se Acuerda Autorizar contratar con la empresa ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA, por un monto mensual de \$ 7.550.000, más IVA, hasta el 31 de Mayo de 2017, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado "Mantenición, Habilitación y Reposición de Alumbrado Público de la Comuna de Colina". **2)** Decreto Alcaldicio N° E-776/2017 de fecha 10/04/2017 que aprueba los Términos de Referencia, y autoriza la contratación en forma directa con la empresa Electricastro Ingeniería Spa, la ejecución del proyecto denominado "Mantenición, Habilitación y Reposición de Alumbrado Público de la Comuna de Colina", por un monto mensual de \$ 7.550.000, más IVA, hasta el 31/05/2017. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-988/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017, que Rectifica los Términos de referencias aprobados en la contratación directa con la empresa Electricastro Ingeniería Spa, la ejecución del proyecto antes individualizado. **4)** Memorándum N° 275/17 de fecha 15 de Mayo de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que Regularice la aprobación de contrato de Servicios de fecha 10 de Abril de 2017, suscrito con la empresa Electricastro Ingeniería Spa, para dictar el Decreto Alcaldicio respectivo; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación de Contrato de Servicios de fecha 10 de Abril de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA**, RUT N° 76.547.999-1, representada para tal efecto por don **FABIAN CASTRO VILCHES**, para la ejecución del proyecto denominado "**Mantenición, Habilitación y Reposición de Alumbrado Público de la Comuna de Colina**".

2.- Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspección del servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

3.- La Duración del contrato será de dos meses, contados desde la entrega del certificado de inicio de trabajos, el cual será emitido por el ITS., la fecha de término del contrato será el día 31 de Mayo de 2017.

4.- El precio a pagar mensualmente, será por un valor de \$ 7.550.000.- (siete millones quinientos cincuenta mil pesos) más IVA, el cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

5.- Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. El contratista presentó vale vista N° 0231142 del banco Santander, de fecha 07 de Abril de 2017, por un monto \$ 755.000, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-004-002-002, denominado "Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público Tradicional", del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS

“Mantenimiento, habilitación y reposición de alumbrado público de la comuna de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA

En Colina, a 10 de abril de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, la empresa **ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA**, rol único tributario N° 76.547.999-1, representada para tal efecto por don **FABIAN ALEJANDRO CASTRO VILCHES**, Chileno, casado, contratista, cédula de identidad N° 16.979.118-k, según consta de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 2 de Junio de 2016, ante la Notario Público Titular de la primera Notaria de Colina, doña María Isabel Zagal Cisternas, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda 0291, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 61, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°11 de fecha 6 de abril de 2017, se acordó autorizar a la empresa **Electricastro Ingeniería Spa**, mediante el mecanismo de trato directo por imprevisto, del proyecto denominado **“Mantenimiento, habilitación y reposición de alumbrado público de la comuna de Colina”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-755/2017, de fecha 6 de abril del 2017.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-776/2017, de fecha 10 de abril de 2016, se fijaron los términos de referencia, y asimismo se autorizó para contratar de forma directa a la empresa **Electricastro Ingeniería Spa**, para la ejecución del proyecto **“Mantenimiento, habilitación y reposición de alumbrado Público de la comuna de Colina”**.



TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Electricastro Ingeniería Spa**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de mantención, habilitación y reposición de alumbrado público de la comuna de Colina.

CUARTO: El presente contrato se regirá por las siguientes disposiciones: a) Términos de referencia “Mantención, habilitación y reposición de alumbrado público de la comuna de Colina”, aprobados mediante decreto alcaldicio E-776/2017 de fecha 10 de abril de 2017; b) Constitución Política de la República; c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; d) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; e) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; f) Ley N° 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; g) Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; h) Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886; i) Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; j) Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes; k) Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Colina, aprobado por Decreto; m) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa legal y reglamentaria pertinente.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Operaciones, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Vigencia del Contrato. La duración del contrato será de 2 meses, contados desde la entrega del certificado de inicio de trabajos, el cual será emitido por el ITS. La fecha de término del contrato será el día 31 de mayo de 2017.

SEPTIMO: Precio. El precio a pagar mensualmente, será por un valor de \$7.550.000 (siete millones quinientos cincuenta mil pesos) más IVA, el cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él.

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales. El contratista presentó vale vista N° 0231142 del banco Santander, de fecha 7 de abril de 2017, por un monto de \$ 755.000 (setecientos cincuenta y cinco mil), para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: De los Pagos y Anticipos. Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además, se regirán por las reglas que se establecen en los términos de referencia.

DÉCIMO: De las Cesiones de Crédito o Factoring. El Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos, En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DUODÉCIMO: Causales De Modificaciones Y Términos Anticipado. Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
- b) Si el contratista es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.



- e) Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- g) Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma.
- h) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si los equipos y vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en los términos de referencia.
- j) Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del Contratista.

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, cifiéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.
- e) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

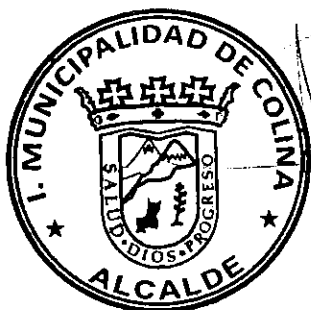
DÉCIMO CUARTO: Multas. Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en los términos de referencia, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y al presente contrato. Tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Causales en que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

1	Por falta del Coordinador del Contrato cuando se le requiera en terreno sin causa justificada	5 UTM por evento
2	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución del contrato de la vía pública.	5 UTM por evento
3	Incumplimiento o retraso en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores que intervienen en la prestación de servicios	2 UTM por cada día de atraso
4	Suspensión de los servicios por causas imputables al contratista.	10 UTM por día
5	Incumplimiento en la protección y mantención de especies vegetales.	1 UTM por evento
6	No concurrir a trabajos de emergencia relacionados a la obra.	10 UTM por evento
7	Ausencia, insuficiencia o mal estado de la infraestructura.	4 UTM por equipamiento.
8	Por no dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos de la ITS en las fechas solicitadas.	4 UTM por día
9	Por luminaria o circuito informado como encendido de día no reparado en el plazo establecido en los términos de referencia.	3 UTM por día.
10	Por luminarias informadas como apagadas en horario nocturno no reparadas en el plazo establecido en los términos de referencia.	3 UTM por día por luminaria
11	Por circuitos informados como apagados en horario nocturno no reparados en el plazo establecido en los términos de referencia.	3 UTM por hora por circuito
12	Por luminaria o circuito que sea reparado y que vuelva a fallar en un periodo de 10 días corridos (con la salvedad de casos producidos por terceros o factores externos)	3 UTM por evento
13	Por incumplimiento en la ejecución, o el plazo de entrega de los informes; u obligaciones, o cualquier requerimiento establecido en los términos de referencia:	3 UTM por día de atraso por ítem, según corresponda
	4.3 Trabajos de Mantenimiento. 4.3.1 Mantenimiento Preventivo 4.3.2 Mantenimiento Correctivo.	
14	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos de referencia.	3 UTM por evento.
15	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los Trabajos en la Vía Pública, de los términos de referencia.	3 UTM evento.
16	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas los términos de referencia, relativo a la Infraestructura y Personal Mínimo Exigido.	4 UTM por día.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

FABIAN ALEJANDRO CASTRO VILCHES
ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control